

EXPEDIENTE No. 5047

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
CIUDAD.-

JORGE MARTÍNEZ PESANTES, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, ANTE USTED COMPAREZCO Y DIGO:

1.- QUE A LA PRESENTE ACOMPAÑO UNA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 29.753 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2014 E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014, LA CUAL CONTIENE LA FUSIÓN POR ASBORCIÓN QUE HACE LA SOCIEDAD BLACK FOREST OVERSEAS S.A. A LA SOCIEDAD TRAVIS OVERSEAS S.A., AMBAS SOCIEDADES ORGANIZADAS Y EXISTENTES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

2.- MEDIANTE LA ASBORCIÓN DE LA SOCIEDAD TRAVIS OVERSEAS S.A. POR PARTE DE BLACK FOREST OVERSEAS S.A., SE TRANSMITIÓ A FAVOR DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE, EL PATRIMONIO DE TRAVIS OVERSEAS S.A., ESTO ES TODOS LOS BIENES, ACTIVOS (TANGIBLES E INTANGIBLES), DERECHOS, CRÉDITOS, PRIVILEGIOS, FACULTADES, FRANQUICIAS; ENTRE TALES ACTIVOS CONSTAN LAS 524 DEL CAPITAL DE COMPAÑÍA INMOBILIARIA VALDEZ S.A. DE PROPIEDAD DE TRAVIS OVERSEAS S.A.

3.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SOLICITO SE ACTUALICE LA BASE DE DATOS DE ESTA INSTITUCIÓN EN CUANTO AL NUEVO ACCIONISTA DE COMPAÑÍA INMOBILIARIA VALDEZ S.A., ESTO ES LA SOCIEDAD BLACK FOREST OVERSEAS S.A., COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN REFERIDA.

ATENTAMENTE,

p. COMPAÑÍA INMOBILIARIA VALDEZ S.A.


JORGE MARTÍNEZ PESANTES
GERENTE

REPUBLICA DE PANAMA
14.10.14
B/. 8.00
POSTALIA 133 02



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES-
-----(29,753)-----
POR LA CUAL se protocolizan documentos relativos al Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre TRAVIS OVERSEAS S.A., BINZER HOLDINGS S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC. y BLACK FOREST OVERSEAS S.A., mediante el cual la última absorbe todas las anteriores.-----
-----Panamá, 9 de octubre de 2014.-----
----En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el día nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) ante mí, el Licenciado **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente el Licenciado **ANÍBAL GALINDO NAVARRO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta-ciento noventa (8-240-190), en su calidad de socio de la firma de abogados **ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE**, persona a quien conozco, actuando en nombre y representación de **TRAVIS OVERSEAS S.A.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha cuatro tres seis cinco cero dos (436502), documento cinco cero seis uno nueve cuatro (506194) de la Sección de Mercantil del Registro Público, **BINZER HOLDINGS S.A.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha cuatro cero nueve tres cero cinco (409305), documento dos nueve cinco uno tres seis (295136) de la Sección de Mercantil del Registro Público, **SELLA BUSINESS INC.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha cuatro uno dos dos siete seis (412276), documento tres uno cinco siete siete ocho (315778) de la Sección de Mercantil del Registro Público, **WINCOTT HOLDINGS INC.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha cuatro uno uno cinco cero cinco (411505), documento tres uno cero nueve siete tres (310973) de la Sección de Mercantil del Registro Público y **BLACK FOREST OVERSEAS S.A.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha cuatro cinco cero uno ocho cinco (450185), documento cinco nueve uno ocho uno dos (591812) de

la Sección de Mercantil del Registro Público; debidamente facultado para este acto mediante Certificaciones Secretariales celebradas los días veintiuno (21) de agosto de dos mil catorce (2014) y veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014) de cada una de estas sociedades, cuyas copias se agregan al protocolo de la presente escritura pública; me presentó para su protocolización en esta escritura pública, y al efecto protocolizo, los documentos relativos al Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre **TRAVIS OVERSEAS S.A., BINZER HOLDINGS S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC. y BLACK FOREST OVERSEAS S.A.**, mediante el cual la última absorbe todas las anteriores.-----

-----El Notario advierte a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe ser inscrita, y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales los señores **MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA**, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y **ALEJANDRO ANTONIO ALVARADO**, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos setenta y cuatro-novecientos cuarenta y nueve (8-374-949), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

-----Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES**------(29,753)-----

-----**(Firmados) ANÍBAL GALINDO NAVARRO--MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA --ALEJANDRO ANTONIO ALVARADO---JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público**
Quinto del Circuito de Panamá.-----

-----**CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION**-----

-----**BLACK FOREST OVERSEAS S.A.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha 450185, documento 591812 de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente representada en este acto por todos sus Directores, quien en adelante se denominará **BLACK FOREST**, por una parte, por la otra, **TRAVIS OVERSEAS S.A.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha 436502, documento 506194 de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente representada en este acto por todos sus Directores,



Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA



quien en adelante se denominará TRAVIS, por la otra, BINZER HOLDINGS S.A., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha 409305, documento 295136 de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente representada en este acto por todos sus Directores, quien en adelante se denominará BINZER, por la otra, SELLA BUSINESS INC., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha 412276, documento 315778 de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente representada en este acto por todos sus Directores, quien en adelante se denominará SELLA, y por la otra, WINCOTT HOLDINGS INC., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha 411505, documento 310973 de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente representada en este acto por todos sus Directores, quien en adelante se denominará WINCOTT:-----

DECLARAN:

-----Que tanto BLACK FOREST como TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT se dedican a ejercer los negocios similares.-----

-----Que el capital social autorizado de BLACK FOREST está constituido por DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América), dividido en DIEZ MIL (10,000) acciones de un valor nominal de UN DÓLAR (\$1-00-moneda legal de los Estados Unidos de América) cada una. -----

-----Que actualmente existen 10,000 acciones de BLACK FOREST emitidas y en circulación.-----

-----Que el capital social autorizado de TRAVIS está constituido por DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América), dividido en DIEZ MIL (10,000) acciones de un valor nominal de UN DÓLAR (\$1.00 moneda legal de los Estados Unidos de América) cada una. -----

-----Que actualmente existen 10,000 acciones de TRAVIS emitidas y en circulación.-----

-----Que el capital social autorizado de BINZER está constituido DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América), dividido en DIEZ MIL (10,000) acciones de un valor nominal de UN DÓLAR (\$1.00 moneda legal de los Estados Unidos de América) cada una. -----

-----Que actualmente existen 10,000 de acciones de BINZER emitidas y en circulación.-----

-----Que el capital social autorizado de SELLA está constituido DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América), dividido en CIEN (100) acciones de un valor

nominal de CIEN DOLARES (\$100.00 moneda legal de los Estados Unidos de América) cada una.

-----Que actualmente existen 100 acciones de SELLA emitidas y en circulación.-----

-----Que el capital social autorizado de WINCOTT está constituido DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América), dividido en CIEN (100) acciones de un valor nominal de CIEN DOLARES (\$100.00 moneda legal de los Estados Unidos de América) cada una. -----

-----Que actualmente existen 100 acciones de WINCOTT emitidas y en circulación.-----

-----Que es conveniente unificar los patrimonios y negocios de BLACK FOREST, TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT, a efectos de fortalecer sus situaciones financieras y comerciales.-----

-----Que después de haber analizado las diversas alternativas, las partes han determinado que la manera más apropiada para lograr el objetivo mencionado en el párrafo anterior, es la de fusionar todas las sociedades mediante la absorción de TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT por parte de BLACK FOREST.-----

-----Que, habida cuenta de lo anterior, BLACK FOREST, TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT, han acordado celebrar, como en efecto por este medio celebran, un Convenio de Fusión por Absorción de conformidad con las siguientes:-----

-----CLAUSULAS:-----

-----PRIMERA: (Fusión) Las partes por este medio acuerdan fusionarse, mediante la absorción de TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT por parte de BLACK FOREST.-----

-----SEGUNDA: (Disolución de TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT y continuidad de BLACK FOREST) Como consecuencia de esta fusión por absorción y una vez la misma quede inscrita en forma definitiva en el Registro Público, dejará de existir la personería jurídica de las sociedades absorbidas, es decir TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT, y continuará existiendo, sin interrupción alguna, la personería jurídica de la sociedad absorbente, es decir BLACK FOREST, la cual se seguirá rigiendo por su Pacto Social vigente y su Junta Directiva continuará estando integrada en la misma forma en que lo está en la fecha de este convenio.-----

-----TERCERA: (Consecuencias patrimoniales de la fusión) También como consecuencia de esta fusión por absorción y una vez la misma quede inscrita en forma definitiva en el Registro Público, se dará una transmisión en bloque o universal al patrimonio de BLACK FOREST, de todos los bienes, activos (tangibles e intangibles), derechos, créditos, privilegios, facultades y franquicias de

REPUBLICA DE PANAMA
17.10.14
D/ 8.00
POSTALIA 133 P-2

Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panama
REPUBLICA DE PANAMA



asi, como de todas las restricciones, obligaciones y deberes que le correspondan a TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT, entendiéndose que los derechos de todos los acreedores de TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT así como los gravámenes que afectan sus bienes, no serán perjudicados por razón de esta fusión, pero tales gravámenes afectarán solamente a los bienes gravados en la fecha de la celebración del presente Convenio de Fusión por Absorción. Por lo tanto, todas las deudas y obligaciones de TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT corresponderán a BLACK FOREST a partir de la fecha efectiva de esta fusión, y su cumplimiento y pago podrán ser exigidos a BLACK FOREST, tal como si hubiesen sido contraídas por dicha sociedad.-----

----CUARTA: (Ajustes contables en BLACK FOREST) Habida cuenta de que BLACK FOREST es titular de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT, como consecuencia de esta fusión por absorción no se requerirá la emisión de nuevas acciones por parte de BLACK FOREST, sino que únicamente se realizarán en BLACK FOREST los ajustes contables que procedan.-----

----QUINTA: (Sujeción al régimen del Decreto Ejecutivo No.18) No obstante lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes convienen en que la fusión de que trata el presente convenio se regirá por las normas establecidas por los Artículos Primero y Segundo del Decreto Ejecutivo No.18 de 14 de marzo de 1994, por el cual se reglamenta el Régimen Tributario de la fusión de sociedades.-----

----SEXTA: (Actos adicionales) Queda entendido y acordado que para el evento de que sean necesarias otras cesiones, transferencias o cualesquiera otros actos para que BLACK FOREST, de acuerdo con los términos y condiciones de este convenio, suceda a TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT en cualesquiera de sus derechos, privilegios, facultades o franquicias, los directores y dignatarios de TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT firmarán, cederán, transferirán y tomarán cualesquiera otros actos que sean necesarios para que BLACK FOREST suceda en todos los derechos, privilegios, facultades o franquicias a TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT, y harán todo lo que sea necesario para que se lleve a cabo este Convenio de Fusión por Absorción.-----

SÉPTIMA: (Fecha efectiva de la fusión) Esta fusión por absorción entre BLACK FOREST y TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT será efectiva, una vez el presente convenio sea debidamente aprobado por los accionistas de BLACK FOREST y TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT, en sendas reuniones convocadas especialmente para tal efecto, y el mismo sea inscrito en forma definitiva en el Registro Público.-----

-----**OCTAVA:** (Efectos de permitir incumplimientos) El hecho de que una de las partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación del presente convenio, ni obstará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.-----

-----**NOVENA:** (Efectos de estipulación nula) Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que si alguna de las estipulaciones del presente convenio resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el convenio en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas y observadas en la forma que en derecho proceda.-----

-----**DÉCIMA:** (Avisos y notificaciones) Todos los avisos o notificaciones que se requieran conforme al presente convenio serán dados por escrito y entregados personalmente o enviados por correo recomendado a la parte a quien se dé dicho aviso, a las siguientes direcciones:-----

-----**(a) A BLACK FOREST:** -----Calle 53 Este, Urbanización-----
-----Marbella, 2º Piso,-----
-----Humboldt Tower,-----
-----Ciudad de Panamá-----

-----**Atención:** Sra. Katherin Philipp Paulson-----
-----**(b) A TRAVIS:**-----Calle 53 Este, Urbanización-----
-----Marbella, 2º Piso,-----
-----Humboldt Tower,-----
-----Ciudad de Panamá-----

-----**Atención:** Sra. Katherin Philipp Paulson-----
-----**(c) A BINZER:**-----Calle 53 Este, Urbanización-----
-----Marbella, 2º Piso,-----
-----Humboldt Tower,-----
-----Ciudad de Panamá-----



Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

-----Atención: Sra. Katherin Philipp Paulson-----

----(d) A SELLA:-----Calle 53 Este, Urbanización-----

-----Marbella, 2º Piso,-----

-----Humboldt Tower,-----

-----Ciudad de Panamá-----

-----Atención: Sra. Katherin Philipp Paulson-----

----(e) A WINCOTT:-----Calle 53 Este, Urbanización-----

-----Marbella, 2º Piso,-----

-----Humboldt Tower,-----

-----Ciudad de Panamá-----

-----Atención: Sra. Katherin Philipp Paulson-----

----Queda entendido y convenido que en caso de que el aviso o notificación sea enviado por correo recomendado, el mismo se entenderá dado una vez transcurra un plazo de tres (3) días calendarios contados a partir del día en que dicho aviso sea depositado en la oficina de correos. El recibo que expida la oficina de correos constituirá prueba suficiente del hecho de haber sido enviado el aviso o notificación y de su fecha.-----

----DÉCIMA PRIMERA: (Ley aplicable y jurisdicción) El presente convenio se registrará por y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Panamá.-----

----Cualquier controversia o conflicto que surja con relación a este convenio, será sometido a los tribunales de justicia de la República de Panamá.-----

----DÉCIMA SEGUNDA: (Encabezamientos) Las leyendas que aparecen entre paréntesis en los respectivos encabezamientos de las cláusulas de este convenio, se han insertado para conveniencia y fácil referencia del lector, y las mismas no tendrán relevancia alguna en la interpretación del contenido de las referidas cláusulas.-----

----DÉCIMA TERCERA: (Aceptación) Declaran las partes que aceptan el presente convenio, en los términos y condiciones antes señalados.-----

----EN FE DE LO CUAL, las partes expiden y firman el presente documento en cinco páginas especialmente destinadas para ello, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con fecha 21 de agosto de 2014.-----



Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA



CONFECHEA 21 DE AGOSTO 2014

Por: "BINZER"

(Firmado) Ilegible

(Firmado) Ilegible

ANDRES M. SANCHEZ

MYRNA DE NAVARRO

Director

Director

(Firmado) Ilegible

JOHN B. FOSTER

Director

PAGINA DE FIRMA No. 4 DEL CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION

CELEBRADO ENTRE BLACK FOREST OVERSEAS S.A. ("BLACK FOREST"), SELLA BUSINESS INC. ("SELLA"), WINCOTT HOLDINGS INC. ("WINCOTT"), TRAVIS OVERSEAS S.A. ("TRAVIS") y BINZER HOLDINGS S.A. ("BINZER")

CONFECHEA 21 DE AGOSTO 2014

Por: "SELLA"

(Firmado) Ilegible

(Firmado) Ilegible

QUERUBE C. DE NUÑEZ

LINETH PONCE

Director

Director

(Firmado) Ilegible

YESSINIA AGUDO

Director

PAGINA DE FIRMA No. 5 DEL CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION

CELEBRADO ENTRE BLACK FOREST OVERSEAS S.A. ("BLACK FOREST"), SELLA BUSINESS INC. ("SELLA"), WINCOTT HOLDINGS INC. ("WINCOTT"), TRAVIS OVERSEAS S.A. ("TRAVIS") y BINZER HOLDINGS S.A. ("BINZER")

CONFECHEA 23 DE SEPTIEMBRE 2014

Por: "WINCOTT"

(Firmado) Ilegible

(Firmado) Ilegible

DIANETH M. DE OSPINO

JOSE. SILVA

-----Directora/Secretaria-----

-----Director/Presidente-----

-----**(Firmado) Ilegible**-----

-----**MARTA DE SAAVEDRA**-----

-----Directora/Tesorera-----

-----**CERTIFICACION DEL SECRETARIO**-----

-----**DE**-----

-----**BLACK FOREST S.A.**-----

-----Yo, JOHN B. FOSTER, en mi condición de Secretario de BLACK FOREST S.A., por este medio certifico lo siguiente:-----

-----1.- Que BLACK FOREST S.A. es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá.-----

-----2.- Que una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de BLACK FOREST S.A. tuvo lugar en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 21 de agosto de 2014.-----

-----3.- Que dicha reunión fue especialmente convocada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 a 43 de la Ley 32 de 1927, para considerar el Convenio de Fusión entre BLACK FOREST S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A.-----

-----4.- Que en la citada reunión se encontraban presentes o debidamente representados los titulares de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voto, quedando constituido el quórum reglamentario.-----

-----5.- Que en la referida asamblea el señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor JOHN B. FOSTER, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.-----

-----6.- Que en la mencionada reunión se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:-----

-----"SE RESUELVE: Aprobar el Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre BLACK FOREST OVERSEAS S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A. mediante el cual la sociedad BLACK FOREST OVERSEAS S.A. absorberá a las sociedades SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS



Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA



INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A.-----

-----"SE RESUELVE ADEMAS: Autorizar a la firma de abogados ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, para que comparezcan ante Notario Público a protocolizar el referido Convenio de Fusión por Absorción y procedan con su debida inscripción en el Registro Público."-----

-----EN FE DE LO CUAL, expido y firmo el presente documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 21 días del mes de agosto de 2014.-----

------(Firmado) Ilegible-----

-----JOHN B. FOSTER-----

-----Secretario-----

-----CERTIFICACION DEL SECRETARIO-----

-----DE-----

-----TRAVIS OVERSEAS S.A.-----

-----Yo, JOHN B. FOSTER, en mi condición de Secretario de TRAVIS OVERSEAS S.A., por este medio certifico lo siguiente:-----

-----1.- Que TRAVIS OVERSEAS S.A. es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá.-----

-----2.- Que una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de TRAVIS OVERSEAS S.A. tuvo lugar en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 21 de agosto de 2014.-----

-----3.- Que dicha reunión fue especialmente convocada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 a 43 de la Ley 32 de 1927, para considerar el Convenio de Fusión entre BLACK FOREST S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A.-----

-----4.- Que en la citada reunión se encontraban presentes o debidamente representados los titulares de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voto, quedando constituido el quórum reglamentario.-----

-----5.- Que en la referida asamblea el señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor JOHN B. FOSTER, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.-----

-----6.- Que en la mencionada reunión se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:-----

-----"SE RESUELVE: Aprobar el Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre BLACK FOREST OVERSEAS S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A. mediante el cual la sociedad BLACK FOREST OVERSEAS S.A. absorberá a las sociedades SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A."-----

-----"SE RESUELVE ADEMAS: Autorizar a la firma de abogados ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, para que comparezcan ante Notario Público a protocolizar el referido Convenio de Fusión por Absorción y procedan con su debida inscripción en el Registro Público."-----

-----EN FE DE LO CUAL, expido y firmo el presente documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 21 días del mes de agosto de 2014.-----

----- (Firmado) Ilegible -----

----- JOHN B. FOSTER -----

----- Secretario -----

----- CERTIFICACION DEL SECRETARIO -----

----- DE -----

----- BINZER HOLDINGS S.A. -----

----- Yo, JOHN B. FOSTER, en mi condición de Secretario de BINZER HOLDINGS S.A., por este medio certifico lo siguiente:-----

-----1.- Que BINZER HOLDINGS S.A. es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá.-----

-----2.- Que una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de BINZER HOLDINGS S.A. tuvo lugar en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 21 de agosto de 2014.-----

-----3.- Que dicha reunión fue especialmente convocada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 a 43 de la Ley 32 de 1927, para considerar el Convenio de Fusión entre BLACK FOREST S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A.-----

-----4.- Que en la citada reunión se encontraban presentes o debidamente representados los titulares



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voto, quedando constituido el quórum reglamentario.

----5.- Que en la referida asamblea el señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor JOHN B. FOSTER, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.

----6.- Que en la mencionada reunión se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

----"SE RESUELVE: Aprobar el Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre BLACK FOREST OVERSEAS S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A. mediante el cual la sociedad BLACK FOREST OVERSEAS S.A. absorberá a las sociedades SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A."

----"SE RESUELVE ADEMAS: Autorizar a la firma de abogados ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, para que comparezcan ante Notario Público a protocolizar el referido Convenio de Fusión por Absorción y procedan con su debida inscripción en el Registro Público."

----EN FE DE LO CUAL, expido y firmo el presente documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 21 días del mes de agosto de 2014.

(Firmado) Ilegible

JOHN B. FOSTER

Secretario

CERTIFICACION DEL SECRETARIO

DE

SELLA BUSINESS INC.

Yo, LINETH PONCE, en mi condición de Secretaria de SELLA BUSINESS INC., por este medio certifico lo siguiente:

-----1.- Que SELLA BUSINESS INC. es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá.

-----2.- Que una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de SELLA BUSINESS INC. tuvo lugar en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 21 de agosto de 2014.

-----3.- Que dicha reunión fue especialmente convocada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 a 43 de la Ley 32 de 1927, para considerar el Convenio de Fusión entre **BLACK FOREST OVERSEAS S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A.**-----

-----4.- Que en la citada reunión se encontraban presentes o debidamente representados los titulares de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voto, quedando constituido el quórum reglamentario.-----

-----5.- Que en la referida asamblea el señor **QUERUBE C. DE NUÑEZ**, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora **LINETH PONCE**, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.-----

-----6.- Que en la mencionada reunión se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:-----

-----"SE RESUELVE: Aprobar el Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre **BLACK FOREST OVERSEAS S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A.** mediante el cual la sociedad **BLACK FOREST OVERSEAS S.A.** absorberá a las sociedades **SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A.**"-----

-----"SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar a la firma de abogados **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**, para que comparezcan ante Notario Público a protocolizar el referido Convenio de Fusión por Absorción y procedan con su debida inscripción en el Registro Público."-----

-----**EN FE DE LO CUAL**, expido y firmo el presente documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 21 días del mes de agosto de 2014.-----

-----**(Firmado) Ilegible**-----

-----**LINETH PONCE**-----

-----**Secretaria**-----

-----**CERTIFICACION DEL SECRETARIO**-----

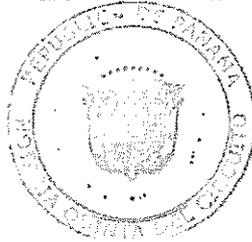
-----**DE**-----

-----**WINCOTT HOLDINGS INC.**-----

-----Yo, **DIANETH M. DE OSPINO**, en mi condición de **Secretaria de WINCOTT HOLDINGS INC.**, por este medio certifico lo siguiente:-----

Licenciado ANÍBAL GALINDO NAVARRO, Abogado en ejercicio de la firma de abogados Alemán, Cordero, Galindo & Lee.-----

-----Concuerda con su original esta copia de la Escritura Pública número VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (29,753), de fecha nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014), POR LA CUAL se protocolizan documentos relativos al Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre TRAVIS OVERSEAS S.A., BINZER HOLDINGS S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC. y BLACK FOREST OVERSEAS S.A., mediante el cual la última absorbe todas las anteriores, que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día nueve (9) de octubre del año dos mil catorce (2014). Esta escritura tiene un total de dieciséis (16) caras.-----



Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Quinto

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2014/Oct/17 19:20:05:0
Tomo: 2014	Asiento: 195400
Presentante: MIGUEL MORENO	Cedula: 8-530-1705
Liquidación No.: 00001400179579	Total Derechos: 325.00
Ingresado Por: MIGUPA03	Sello Por: DAVE

Emanuel de la Cruz

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad





Registro Público de Panamá

Firmado por: LILIVA RUIZ HERRERA

Fecha: 2014.12.24 10:28:28 -05:00

Motivo: Finalización de Trámite

Localización: Panamá, Panamá

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 195400/2014 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 17/10/2014 A LAS 07:20 PM

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 29753

FECHA: 09/10/2014

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

OBSERVACIONES: NOTARIA: 05.

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400179579

IMPORTE TRESCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/.325.00)

FECHA DE PAGO 17/10/2014

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 436502 (S) ASIENTO Nº. 1 MIGRACIÓN A FOLIO ELECTRÓNICO

FIRMADO POR LUIS CARLOS CASTILLO BAZAN

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (09:07 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 411505 (S) ASIENTO Nº. 1 MIGRACIÓN A FOLIO ELECTRÓNICO

FIRMADO POR LUIS CARLOS CASTILLO BAZAN

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (09:08 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 412276 (S) ASIENTO Nº. 1 MIGRACIÓN A FOLIO ELECTRÓNICO

FIRMADO POR LUIS CARLOS CASTILLO BAZAN

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (09:09 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 409305 (S) ASIENTO Nº. 1 MIGRACIÓN A FOLIO ELECTRÓNICO

FIRMADO POR LUIS CARLOS CASTILLO BAZAN

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (09:10 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 450185 (S) ASIENTO Nº. 1 MIGRACIÓN A FOLIO ELECTRÓNICO

FIRMADO POR LUIS CARLOS CASTILLO BAZAN

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (09:11 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 436502 (S) ASIENTO Nº. 2 FUSIÓN DE SOCIEDADES

FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (10:28 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 411505 (S) ASIENTO Nº. 2 FUSIÓN DE SOCIEDADES

FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (10:27 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 412276 (S) ASIENTO Nº. 2 FUSIÓN DE SOCIEDADES

FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (10:27 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 409305 (S) ASIENTO Nº. 2 FUSIÓN DE SOCIEDADES

FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (10:27 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 450185 (S) ASIENTO Nº. 2 FUSIÓN DE SOCIEDADES

FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (10:28 AM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



120 REPUBLICA DE PANAMA
1169 + TITERE NACIONAL +
6929



3010.00

26 02 16 P.R. 1091

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ
2. El presente documento Público
3. Ha sido firmado por [Signature]
4. quién actúa en calidad de: [Signature]
5. y está revestido del sello/timbre de: [Signature]

CERTIFICADO

6. el 26 FEB 2016
7. EN PANAMÁ
8. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
9. Bajo el número: 2016-10053
10. Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2016.02.26 13:27:45 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugy H. Agredo

No. 460327

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

85959/2016 (0) DE FECHA 26/02/2016

QUE LA SOCIEDAD

BLACK FOREST OVERSEAS S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 450185 (S) DESDE EL LUNES, 15 DE MARZO DE 2004
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: ANDRES MAXIMINO SANCHEZ
SUSCRIPTOR: JOHN BENJAMIN FOSTER
DIRECTOR: ANDRES M. SANCHEZ
DIRECTOR: JOHN B. FOSTER
DIRECTOR: MYRNA DE NAVARRO
PRESIDENTE: ANDRES M. SANCHEZ
TESORERO: MYRNA DE NAVARRO
SECRETARIO: JOHN B. FOSTER
AGENTE RESIDENTE: ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (10.000.00) DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10.000)
ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR (1.00) CADA UNA. LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS EN FORMA
NOMINATIVAS.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA
SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 01:26
P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ
2. El presente documento Público
3. Ha sido firmado por Luis Prado
4. quién actúa en calidad de: Particular
5. y está revestido del sello/timbre de: 30

CERTIFICADO 29 FEB 2016

6. EN PANAMÁ 6. el 29 FEB 2016
7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8. Bajo el número: 2016-10971
9. Sello/timbre 2-10 Firma: Carma 2016



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO--

-----(22,935)-----

POR LA CUAL la sociedad **BLACK FOREST OVERSEAS S.A.**, otorga un Poder General a favor de los señores **JOSE ANTONIO PONCE SAA, SAUL DAVID GARCIA STERIMBERG** y **KATHERIN PHILIPP PAULSON**.-----

-----Panamá, 18 de agosto de 2014.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre el día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **ANDRES MAXIMINO SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, ejecutivo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos- ciento veintiséis-seiscientos cincuenta y seis (2-126-656), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **BLACK FOREST OVERSEAS S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a ficha cuatro cinco cero uno ocho cinco (450185), documento cinco nueve uno ocho uno dos (591812), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día dieciocho (18) de agosto de dos mil catorce (2014), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **BLACK FOREST OVERSEAS S.A.**, otorga un Poder General a favor de los señores **JOSE ANTONIO PONCE SAA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte número uno siete cero nueve siete tres siete cuatro tres nueve (No. 1709737439), **SAUL DAVID GARCIA STERIMBERG**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte número CC ocho cero cero ocho nueve cuatro tres tres (No. CC80089433) y **KATHERIN PHILIPP PAULSON**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadora del pasaporte número cero nueve uno dos dos tres nueve cero cero uno (No. 0912239001), para que actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos, lo ejerzan con las siguientes facultades:-----

-----PRIMERO: Para que administren y gobiernen los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----SEGUNDO: Para que cobren y perciban de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

-----TERCERO: Para que den y tomen en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tengan por conveniente; y para que rescindan toda clase de contratos cuando lo consideren procedente.-----

-----CUARTO: Para que tomen y rindan cuentas de todas clases, las examinen, aprueben o impugnen y perciban y satisfagan los alcances que resulten de las mismas.-----

-----QUINTO: Para que abran, operen, mantengan, liquiden y/o cierren cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, hagan depósitos de todas clases, recojan, aprueben o impugnen estados de cuentas; extraigan fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firmen los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autoricen a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

-----SEXTO: Para que por cualquier concepto puedan librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

-----SÉPT.MO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estimen a bien designar.-----

-----OCTAVO: Para que den y tomen a préstamo, cualquier cantidad de dinero, o bienes fijando el interés, el término y las demás condiciones que tengan a bien pactar. Asimismo, para que constituya garantías hipotecarias, pignoratias, o mobiliarias sobre toda clase



Notaría Pública Quinta
Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

de bienes y derechos de la sociedad, incluyendo acciones; pudiendo aceptar, prorrogar, ceder, traspasar, gravar, modificar y/o cancelar dichas garantías.-----

----NOVENO: Para que convengan el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tengan por conveniente, tomen en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo consideren oportuno; y para que depositen y reciban de dichas cajas lo que estimen conveniente, firmando las constancias del caso.-----

----DECIMO: Para que en pago de deudas den y admitan toda clase de bienes por el valor que convengan.-----

----UNDÉCIMO: Para que gestionen toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presenten instancias y solicitudes de todas clases; tramiten asuntos y expedientes de toda índole y recurran por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.-----

----DUODÉCIMO: Para que asistan a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tengan derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tomen parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tomen, aprueben o impugnen acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tengan por conveniente y suscriban las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

----DÉCIMO TERCERO: Para que compren, acepten, permuten y de cualquier otro modo o título adquieran y vendan bienes inmuebles o muebles y adquieran y vendan, aporten, cedan, traspasen, enajenen semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tengan a bien pactar, abonen y perciban el importe de dichas operaciones, y acepten y otorguen los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

----DÉCIMO CUARTO: Constituyan, modifiquen, prorroguen, liquiden y disuelvan

sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacten las bases por las cuales deberán regirse, suscriban acciones, las representen y perciban sus productos y, oportunamente, nombren administradores, liquidadores y peritos.-----

----DÉCIMO QUINTO: Tomen posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, soliciten y concedan quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transijan toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

----DÉCIMO SEXTO: Ejerciten todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levanten actas para hacer constar hechos, y hagan requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

----DÉCIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

----DÉCIMO OCTAVO: Para que celebren toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

----DÉCIMO NOVENO: Para que estén investidos de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usarán las siguientes:-----

---- (I) Para que la representen, asistan y defiendan en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA

en lo adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la representen, asistan y defiendan en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.-----

----(II) Para que inicien, sigan y terminen procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.--

----(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezcan ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presenten escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promuevan, digan y terminen cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recusen juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pidan notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que hagan y mejoren posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pidan, otorguen y acepten actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consignen, depositen y retiren cantidades, para que presenten testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; propongan, promuevan y practiquen toda clase de pruebas, tachen testigos del contrario y la representen en todas las diligencias de prueba, para que pidan y tomen posesión de bienes muebles o inmuebles y asistan con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crean conveniente, así como a vistas y juicios orales, pidan quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oigan providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, supliquen, anuncien, interpongan, continúen o no las acciones de nulidad

y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desistan y se separen de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allanen, aparten o separen, cuando lo crean conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pidan la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pidan, promuevan y practiquen todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----

-----VIGÉSIMO: Para que cuando lo estimen conveniente o necesario otorguen y suscriban toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerden, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.-----

-----VIGÉSIMO PRIMERO: Para que representen a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tomen cualquier acción y suscriban los documentos que consideren convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

-----VIGÉSIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorguen y suscriban todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tengan por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

-----VIGÉSIMO TERCERO: Para que sustituyan en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tengan a bien designar y revoquen dichas sustituciones cuando lo consideren oportuno.-----

-----El acta que se protocoliza en la presente Escritura es del tenor siguiente:-----

REPUBLICA DE PANAMÁ

25.9.14

9:00



Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMÁ

POSTALIA 133

ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE

BLACK FOREST OVERSEAS S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de BLACK FOREST OVERSEAS S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 18 de agosto de 2014, a las 9:00 de la mañana.

Se encontraban presentes:

ANDRES M. SANCHEZ

MYRNA DE NAVARRO

JOHN B. FOSTER

quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.

El señor ANDRÉS M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor JOHN B. FOSTER, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.

El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor de los señores JOSE ANTONIO PONCE SAA, SAUL DAVID GARCIA STERIMBERG y KATHERIN PHILIPP PAULSON.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor de los señores JOSE ANTONIO PONCE SAA, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte No. 1709737439, SAUL DAVID GARCIA STERIMBERG, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte No. CC80089433 y KATHERIN PHILIPP PAULSON, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadora del pasaporte No. 0912239001, para que actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos, representen a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se les



otorguen.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

----- (Firmado) Ilegible ----- (Firmado) Ilegible -----

----- ANDRES M. SANCHEZ ----- JOHN B. FOSTER. -----

----- Presidente ----- Secretario -----

----- Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales. -----

----- Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. -----

----- Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTAY CINCO ----- (22,935) -----

----- (Firmados) ANDRES M. SANCHEZ -- MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA -- LUIS MORALES -- DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá. -----

----- Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día dieciocho (18) de agosto de dos mil catorce (2014). -----



Diomedes Edgardo Cerrud
Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público, Colón

REPUBLICA DE PANAMA



176
1266
2112

REPUBLICA DE PANAMA

TIMBRE NACIONAL

002601

P.B. 10



Notaría Pública Quinta

Postoficia, 105 of Circuito Notarial de Panama

REPUBLICA DE PANAMA



APOSTILLE

Convention de la Hays du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMA.

2 he sido firmado por Ricardo Cruz

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 1

CERTIFICADO

5 EN Panama 5 de 10 OCT 2014

por DIRECCION ADMINIST.

6 Bajo el número 60124

7 a 10 de 10 de 2014 Firmado Ricardo Cruz



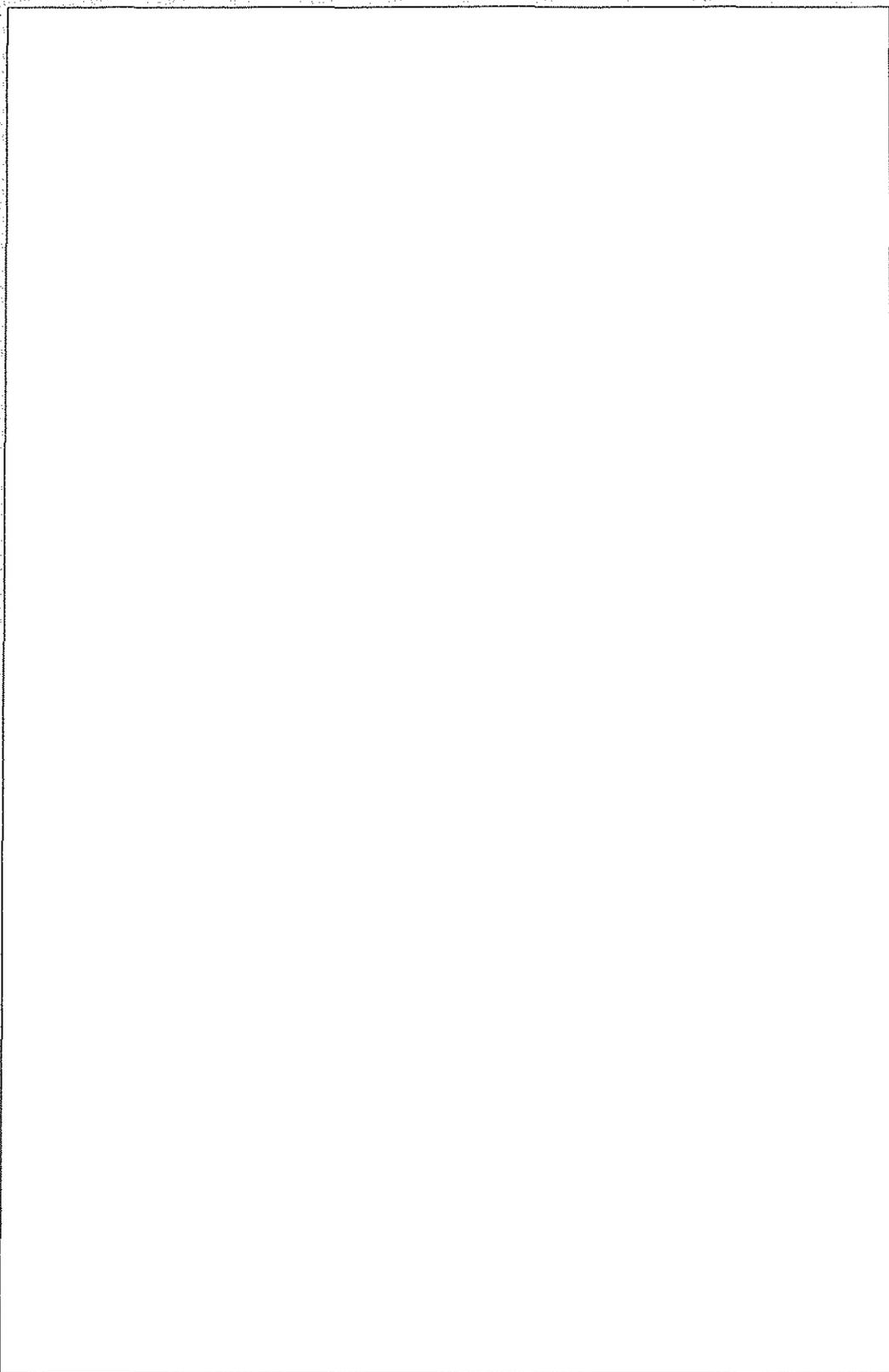
Esta Autorización no
implica responsabilidad
en caso de fraude

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the instruments used.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and techniques. It discusses the strengths and weaknesses of each approach and provides a summary of the findings.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the study and provides recommendations for future research. It highlights the need for further investigation into the effectiveness of the various methods and techniques.



5. The fifth part of the document provides a conclusion and a final summary of the key findings. It reiterates the importance of the study and the need for continued research in this field.

6. The sixth part of the document includes a list of references and a list of figures. The references cite the various sources used in the study, and the figures list the different data sets and charts used in the analysis.







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIDAD EXT N. 095966979-7

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA STERIMBERG SAUL DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO

**Colombia
Medellin**

FECHA DE NACIMIENTO **1981-06-10**

NACIONALIDAD **COLOMBIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**ANA MARIA
QUINTERO MEDINA**



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO

V4333V0422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA FIERRO FRANCISCO OMAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
STERIMBERG KOREMBLUM INES MAGOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAQUIL

2015-01-21

FECHA DE EXPIRACION

2025-01-21

MMH



COLOMBIA

